



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-0509

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN EN INTERVENCION**, en contra de **TORRES PEREZ JEFFERSON ALFONSO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$ 1.793.776,00)**, moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en el PAGARE No. 2116, aportado con la demanda.
2. Por los intereses de plazo, pactados en el título valor PAGARE No. 2116, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$ 422.240,00)**, causados sobre la suma indicada anteriormente.
3. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 50 del 16-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria